

INFORME JURÍDICO REGLAS TÉCNICAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Fecha:	20 de mayo de 2024
Proceso:	Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo

1. ANTECEDENTES:

Mediante resolución Nro. ADMQ-026-2023 de 21 de diciembre de 2023, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito expidió las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

El presente informe tiene como objeto justificar la atribución del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para emitir una resolución que modifique las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo contenidas en la resolución Nro. ADMQ-026-2023 de 21 de diciembre de 2023.

Cabe señalar que este informe no hace referencia al contenido técnico de la propuesta de reglas técnicas, cuestión que deberá estar sustentada en el respectivo informe técnico.

2. MARCO NORMATIVO:

Constitución de la República del Ecuador (CRE):

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“Art. 5.- Autonomía. – ...La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”

“Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la

planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...) n) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción del distrito metropolitano, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres...”.

“Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano; (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras pública...”.

Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

“Art. 2.- Además de las contempladas en la Ley de Régimen Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá las finalidades siguientes: 1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones...”.

“Art. 10.- Atribuciones del Alcalde Metropolitano. - El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes.”

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal):

“Artículo 2617.- Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. - Son las especificaciones de orden técnico para el diseño urbano y arquitectónico, y construcción de espacios que permitan habilitar el suelo o edificar garantizando su funcionalidad, seguridad y estabilidad.

Se emitirán bajo la denominación de “Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo” y podrán ser modificadas vía resolución por la máxima autoridad administrativa o su delegado.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus órganos e instituciones competentes hará cumplir lo dispuesto en esta sección, en los instrumentos de planificación y en las reglas técnicas que se expidan en aplicación del mismo.”

3. DESARROLLO DEL INFORME:

El artículo 84 del COOTAD, en sus literales c) y n), determina como funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano establecer el régimen urbanístico y regular las construcciones en su circunscripción. Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio

del Distrito Metropolitano de Quito el regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, así como las construcciones o edificaciones.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 2617 del Código Municipal, las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo son “*especificaciones de orden técnico para el diseño urbano y arquitectónico, y construcción de espacios que permitan habilitar el suelo o edificar garantizando su funcionalidad, seguridad y estabilidad*”. De conformidad con el mencionado artículo, las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo “*podrán ser modificadas vía resolución por la máxima autoridad administrativa o su delegado*”.

En virtud de la normativa señalada, el Alcalde Metropolitano tiene la atribución de modificar las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, a través de la emisión de una resolución, que, para este caso, corresponde a una actualización de la norma técnica contenida en la resolución Nro. ADMQ-026-2023 de 21 de diciembre de 2023

Finalmente, resulta necesario mencionar que el Alcalde Metropolitano no ha emitido delegación a otra entidad municipal para modificar o actualizar las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

4. CONCLUSIONES:

- a) Al amparo del marco jurídico señalado en este informe, el Alcalde Metropolitano tiene la atribución para modificar las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, a través de la emisión de una resolución.
- b) El Alcalde Metropolitano no ha emitido delegación alguna para que otra entidad municipal pueda modificar las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.
- c) Este informe no aborda el contenido técnico de la propuesta de actualización, ni del proceso de participación ciudadana para su construcción, debido a que es materia del respectivo informe técnico que sustenta la resolución reformativa.

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FIRMA ELECTRÓNICA
Elaboración	Abg. Mizraim Enrique Tufiño Loza	DMDU	
Revisión y aprobación	Abg. Jhonatan Santiago Gómez Pumagualle	Despacho SHOT	